

de cada sábado en la cárcel e lo pegan por los presos e por otros presos
pudiere salir por q si así no se lo guardaren q ellos q fugan castiga
del la q el Rey manda por el dicho su yerno e q la cárcel q se no afe
endo de ad adelante

Orosi q el q ha de oficiar por el alguacil mayor q el mesmo por
se bpo del oficio e q ande acompañado en tal manera de día
de noche por q el oficio sea apoderado e q pueda conphi en su oficio
lo q fuere menester a servicio del Rey e q sea de la guberna e la justicia
no mengue por esta razon e en que de cada día en la q dta e este ay
conl alarllé de la justicia fasta q el e los alarllés mayores q ybiere
ten se levaren de judgar

Sept

Frosi q los alarllés e el alguacil e los wynn e qno cavalleros
e omes buenos ponga fasta aq de cada año los alarllés ordina
rios en la guberna e algunos veces nolos ponga a tales qles cumpla
pa servicio del Rey e pro e qda de los pobladores de la guberna e del
termino tiene el Rey por bien de los pncipales qles son nōbrados
en este q dno e desy finare algua destos q el Rey agora pone q los
alarllés e alguacil e los wynn e qno espolan otros en su lugar de los q
finaren tales q sean buenos e pncipales pa ello e q muestren
al Rey o embie mostren qles son e qlos cōfirme e qlos non muden
sin su mādado por q el q bien usare de su oficio finq ent en quito
fuere su mēter e si fiziere algua cosa ent oficio por qlo meregan
pder qlos fueres qlo embie a desy al Rey por q el faga sobre ello
lo q la sumerter fuere e q si cada uno de estos alarllés q le pongan
en soldada el tempo de la esnuma e q en los meses de octubre e de
noviembre e de diciembre e de enero e de febrero e de marzo q esten

Atto

f

